<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-20260127</td><td>FECHA: 16-03-2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">Contratista: SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM
NIT 811.015.441-2
Represéntate NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA
Identificación cedula de Ciudadanía N°: 43.903.525 expedida en Bello Antioquia
Dirección: Carrera 41A Nº10-33
Ciudad: Medellín -Antioquia
E-mail: Julieth.wiedemann@servintesa.com</td><td colspan="2">Teléfono:
Celular:
2669499</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA:
Responsable de IVA: X
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:
Corriente:
Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">“ELABORAR Y PROVEER, CON CARGO A LOS USUARIOS, ESPECIES VENALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SUPÍA CALDAS”</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-007-2026, arriba mencionada.
Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN:</td><td colspan="3">el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="4">FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A ELABORAR Y SUMINISTRAR</td></tr>
</table>

ÍTEM	SERVCIO	ESPECIFICACIONES	PROMEDIO
01	Placas de identificación para vehículos – carro	FICHA TECNICA MT-001 NTC4736 RETRO – REFLECTIVIDAD	$23.800
02	Placas de identificación para vehículos – moto o motocarro	FICHA TECNICA MT-001 NTC4736 RETRO – REFLECTIVIDAD	$14.280
03	Placas de identificación para vehículos – remolque y semi remolque servicios particular y publico	FICHA TECNICA MT-001 NTC4736 RETRO – REFLECTIVIDAD .	$16.660
04	Licencias de conducción	**FICHA TÉCNICA** según lo establecido para los sustratos en la resolución 1307 de 2009 y resolución 3260 de 2009 incluidos los insumos necesarios para su expedición.	$19.516
05	Licencias de tránsito	**FICHA TECNICA** según lo establecido para los sustratos en la resolución 1307 de 2009 y resolución 3260 de 2009 incluidos los insumos necesarios para su expedición.	$19.516
06	Tarjetas de registro de maquinaria o tarjeta de operación	**FICHA TÉCNICA según lo** establecido para los sustratos en la resolución 1044 del 11 de abril de 2013 incluidos los insumos necesarios para su expedición**.**	$7.140

CABE ANOTAR ADEMÁS QUE, EL PROVEEDOR DE LOS ELEMENTOS DEBE DE CUMPLIR CON LA NTC 4736 RESPECTO A LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Efectuar las entregas de los elementos de acuerdo con las solicitudes de la dependencia de la Secretaría de Movilidad del municipio. **2.** El suministro de las placas debe reunir las especificaciones de la ficha técnica MT-001 placa única nacional del ministerio de transporte. **3.** Las placas deben ser fabricadas de conformidad con los rangos, series asignadas y aprobadas por el Registro Único Nacional de Tránsito – Runt los cuales serán informados al contratista. **4.** Los elementos entregados deberán proveerse por una persona natural o jurídica debidamente registrada y avalada por el Registro Único Nacional de Tránsito - Runt. **5.** El suministro de los insumos y laminas debe reunir las especificaciones técnicas. **6.** Las licencias de conducción y de matrícula deben ser fabricadas de conformidad con los rangos, series asignadas y aprobadas por el RUNT los cuales serán informados al contratista **7.** El plazo que el proponente elegido tendrá para la entrega será de tres (3) días hábiles una vez la secretaria de movilidad comunique mediante correo electrónico o mediante el respectivo medio de comunicación oficial para el proceso, conforme a la necesidad del suministro. **8.** Los bienes por entregar deberán ser de primera calidad. **9.** Los bienes que no cumplan con la calidad y la cantidad descrita deberán ser cambiados y asumidos por el contratista, así como el transporte o logística que esto requiera. **10.** Los bienes deberán ser debidamente embalados para su transporte y entregados en el lugar en donde el supervisor designe. **11.** Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **12.** Entregar al municipio de Supía, un kit Runt, consistente en una (01) impresora, un (01) huellero, una (01) cámara, un (01) digitalizador de firma y un (01) lector de códigos de barras, durante la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar homologados el Registro Único Nacional de Tránsito – Runt, para la realización de los tramites a través del mismo; sin que por esto se generen costos adicionales a cargo del municipio de Supía **13.** Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **14.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal. 2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato. 3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido 4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. 10. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación. 11. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos. 12. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces,

	todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto. 13. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática del municipio de Supía, Caldas. 14. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. 15. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el municipio de Supía comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de Supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 16. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **2.** Indicar a cada uno de los usuarios en favor de quienes se suministrarán las placas, bienes, sustratos o especies venales, los montos a cancelar y la cuenta bancaria del operador que suministra la misma, donde el usuario efectuará el pago correspondiente de los costos de producción de la placa, bien, sustrato o especie venal utilizada en el trámite. Los recursos que se consignen por este concepto por los usuarios son propiedad del OPERADOR PROVEEDOR y no existe ninguna obligación o responsabilidad a cargo del

	municipio de Supia por este concepto de recaudo a los usuarios o traslado al operador proveedor de tales recursos, salvo el de verificar que se haya hecho el pago antes de perfeccionar el trámite correspondiente ante el organismo de tránsito. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Liquidar el contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presente proceso contractual, no implicará que el municipio de Supía Caldas, deba asumir recursos, puesto que el mismo no requiere presupuesto oficial, debido a que el valor de los sustratos requeridos por parte de la dependencia de la Secretaría de Movilidad, serán los solicitado por parte de los usuarios de la misma, y serán estos quienes deberán cancelar de manera directa al contratista una vez requerido el tramite administrativo. Por lo tanto, no se requiere dentro del presente proceso contractual, disponibilidad presupuestal. No obstante lo anterior y para todos los efectos fiscales y de constitución pólizas, se estima el valor del contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el municipio de Supía se obliga al pago de este valor, pues como se ha dicho a lo largo del estudio previo, todos los costos que se generen por cada placa, lamina, especie venal o elemento que se provea por el contratista, será asumido por el usuario del servicio y que es destinatario del trámite de la Secretaria de Movilidad, y el municipio de Supía no asume ningún compromiso u obligación de pago por este concepto.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

	b) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.** **EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **El CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. **El CONTRATISTA** deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la

	Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **PRO-UNIVERSITARIA:** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar

	las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	El presente proceso contractual, no generara erogación alguna para el presupuesto del municipio, toda vez que serán los usuarios de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Supía, Caldas, quienes deberán cancelar de manera directa al contratista, una vez se acerquen solicitando los servicios ante la dependencia del Organismo de Tránsito y Transporte del municipio; en virtud de lo cual no requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.
LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.	
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

ORGINAL FIRMADO **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ** Alcalde Contratante	**ORGINAL FIRMADO** **NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA** Representante SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM Contratista	**ORGINAL FIRMADO** **JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS** Secretaria de Despacho SECRETARIA DE MOVILIDAD Supervisor

Proyectó: *ALEJANDRO TORO– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: LUIS EDUARDO CESPEDES*, Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-007-20256**

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co